



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 13282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de mayo de 2011
No. 86

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL COMITE INTERNO DE OBRA PUBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1864, 1866, 1868, 1869, 1870, 1872, 1873, 475-A1, 1884, 1878, 1875, 1879, 1880, 1877, 1886, 476-A1, 474-A1, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862 y 1863.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1887, 1871, 1881, 1882, 1883, 1855, 1854, 1885, 480-A1, 1874, 476-A1, 1867, 481-A1, 1865, 1876, 477-A1, 479-A1 y 477-A1.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

- I. El artículo 313 del Código Financiero del Estado de México, señala que los poderes Legislativo y Judicial, y los organismos autónomos en el ejercicio de su Presupuesto de Egresos, para la contratación y ejecución de obra pública y la adquisición de bienes y servicios, cumplirán las disposiciones previstas en el Código Administrativo y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. El artículo 13.1 de Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado señala que el Poder Judicial aplicará las disposiciones de este Libro en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulan, sujetándose a su propio órgano de control.
- III. Mediante acta de fecha 14 de enero de 2010 el Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial del Estado de México, quedó integrado formalmente.
- IV. Derivado de la dinámica social y la creciente demanda de servicios, es necesario llevar a cabo una mejora permanente en el uso racional y aplicación de los recursos con transparencia, honradez, eficacia y productividad, que permitan responder de forma efectiva a los retos que la realidad social plantea.
- V. Que en cumplimiento irrestricto a principios de transparencia y orden en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adjudicación, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios que requiera el Poder Judicial de la Entidad, resulta indispensable modificar el Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial del Estado de México, con integrantes de calificada opinión que auxilien a la administración de esta Entidad Pública en la preparación y desarrollo de los procedimientos inherentes a la adjudicación de servicios, arrendamientos, y enajenaciones que se requieran.

- VI. Con fundamento en los artículos 106, 109 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 63, fracciones XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 35 fracciones II, VIII, X y XI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; 13.22, 13.23, 13.25 y 13.26 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 44, 45 y 46 de su propio Reglamento, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial del Estado de México, de la manera siguiente:-----

Estructura	Integrantes Titulares	Suplentes
I. Presidente	Coordinador Administrativo	Indistintamente, cualquiera de los integrantes del Consejo de la Judicatura
II. Un Secretario Ejecutivo	Director de Administración	Quien tenga el nivel jerárquico inmediato inferior
III. Un Secretario Técnico	Jefe del Departamento de Adquisiciones	Quien tenga el nivel jerárquico inmediato inferior
IV. Vocales: representantes del área financiera	Jefe del Departamento de Control Presupuestal y Jefe del Departamento de Contabilidad	Quien tenga el nivel jerárquico inmediato inferior
V. Vocal: representante del área de planeación	Director de Planeación	Quien tenga el nivel jerárquico inmediato inferior
VI. Vocal: representante del área jurídica	Titular de la Unidad Jurídica y Consultiva	Quien tenga el nivel jerárquico inmediato inferior
VII. Vocal: un representante de la unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios	Área solicitante	
VIII. Vocales: el Titular del órgano de control interno	Director de la Contraloría Interna	Quien tenga el nivel jerárquico inmediato inferior

- Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones II, III y VII quienes sólo participarán con voz.
- Los Secretarios Ejecutivo y Técnico serán designados por el Presidente.
- Se podrá invitar a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

SEGUNDO. Se instruye a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios elaboren su manual de operación, en cumplimiento al artículo 47 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que se publique la estructura del Comité de Adquisiciones y Servicios, en el Boletín Judicial y en la Gaceta de Gobierno.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en sesión celebrada el catorce de abril del año dos mil once, ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da Fe.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RUBRICA).**

**M. EN A. DE J. ARIEL DE LA O MARTÍNEZ
CONSEJERO
(RUBRICA).**

**M. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ TIRADO
CONSEJERO
(RUBRICA).**

**LIC. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH
RODRÍGUEZ COLÍN
CONSEJERA
(RUBRICA).**

**M. EN D. J. JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO
CONSEJERO
(RUBRICA).**

**DR. EDUARDO LÓPEZ SOSA
CONSEJERO
(RUBRICA).**

**LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS
PALACIOS INIESTRA
CONSEJERA
(RUBRICA).**

**LIC. JAIME ALMAZÁN DELGADO
CONSEJERO
(RUBRICA).**

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
(RUBRICA).**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA



**ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL COMITÉ
INTERNO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

CONSIDERANDO

- I. El artículo 313 del Código Financiero del Estado de México, señala que los poderes Legislativo y Judicial, y los organismos autónomos en el ejercicio de su Presupuesto de Egresos, para la contratación y ejecución de obra pública y la adquisición de bienes y servicios, cumplirán las disposiciones previstas en el Código Administrativo y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. Mediante acuerdo del trece de febrero de dos mil ocho, el Consejo de la Judicatura, constituyó el Comité Interno de Obra Pública del Poder Judicial del Estado, el cual quedó formalmente instalado el veintiuno de febrero del mismo año.
- III. Derivado de la dinámica social y la creciente demanda de servicios, es necesario llevar a cabo una mejora permanente en la adjudicación de la obra pública y en la aplicación de los recursos con transparencia, honradez, eficacia y productividad, que permitan responder de forma efectiva a los retos que la realidad social plantea; razón por la cual resulta indispensable mejorar la integración del Comité Interno de Obra Pública del Poder Judicial del Estado de México, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública que realice la Institución, tenga optima transparencia, equidad y eficacia, en los procesos respectivos de contratación.

IV. Con fundamento en los artículos 106, 109 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 63, fracciones XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 35 fracciones II, VIII, X y XI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; 12.19 del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y 21, 22, 23 y 24 de su reglamento, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Comité Interno de Obra Pública del Poder Judicial del Estado de México, de la manera siguiente:-----

Estructura	Integrantes Titulares	Suplentes
I. Un Presidente	Coordinador Administrativo	Indistintamente, cualquiera de los integrantes del Consejo de la Judicatura
II. Un Secretario Ejecutivo	Director de Administración	Quien tenga el nivel jerárquico inmediato inferior
III. Un Secretario Técnico	Jefe del Departamento de Adquisiciones	Quien tenga el nivel jerárquico inmediato inferior
IV. Vocales representantes del área financiera:	Jefe del Departamento de Control Presupuestal y	Quien tenga el nivel jerárquico inmediato inferior
	Jefe del Departamento de Contabilidad	Quien tenga el nivel jerárquico inmediato inferior
V. Vocal: representante del área de Planeación	Director de Planeación	Quien tenga el nivel jerárquico inmediato inferior
Vi. Un Ponente	Jefe del Departamento de Recursos Materiales	Quien tenga el nivel jerárquico inmediato inferior
VII. Invitados Permanentes, con derecho a voz:		
a) El responsable de la Unidad Jurídica	Titular de la Unidad Jurídica y Consultiva	Quien tenga el nivel jerárquico inmediato inferior
b) El representante de la Contraloría	Director de la Contraloría Interna	Quien tenga el nivel jerárquico inmediato inferior

Con base en el artículo 24 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México:

- El Presidente y los Vocales tendrán derecho a voz y voto.
- El Secretario Técnico será designado por el Presidente.
- En razón a las características, magnitud, complejidad de las obras o servicios que se pretendan contratar, se podrán integrar al Comité Asesores y Especialistas, seleccionados por su especialidad técnica, experiencia y solvencia profesional.

SEGUNDO. Se instruye al Comité Interno de Obra Pública, elabore y apruebe su manual de integración y funcionamiento, en cumplimiento al artículo 23 fracción III del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado. - -

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que se publique la estructura del Comité Interno de Obra Pública del Poder Judicial del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la Gaceta de Gobierno.

TRANSITORIO

PRIMERO. Queda sin efectos el Acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil ocho.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el catorce de abril del año dos mil once, ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da Fe.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
M. en D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
 (RUBRICA).

M. en A. de J. ARIEL DE LA O MARTÍNEZ
CONSEJERO
 (RUBRICA).

M. en D. HÉCTOR HERNÁNDEZ TIRADO
CONSEJERO
 (RUBRICA).

LIC. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH
RODRÍGUEZ COLÍN
CONSEJERA
 (RUBRICA).

M. en D. J. JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO
CONSEJERO
 (RUBRICA).

DR. EDUARDO LÓPEZ SOSA
CONSEJERO
 (RUBRICA).

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS
PALACIOS INIESTRA
CONSEJERA
 (RUBRICA).

LIC. JAIME ALMAZÁN DELGADO
CONSEJERO
 (RUBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
 (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JOSE GALICIA NAVA, expediente 505/2008, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble ubicado en lote de terreno número 8, de la manzana veinte (XX), marcada con el número oficial 100, de la calle Bosques de Ecatepec, del Fraccionamiento denominado "Villas de Ecatepec", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como la casa marcada con el número cuatro, del conjunto habitacional marcado con el número 100, de

la calle Bosques de Ecatepec, lote ocho, manzana (XX), del Fraccionamiento denominado "Villas de Ecatepec", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 511,100.00 (QUINIENTOS ONCE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N), valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo, de conformidad a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, el que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del primero de junio del dos mil once.

Los que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 13 de abril del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 273/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de PASCUAL ROJAS RAMIREZ y OTRA, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, mediante autos de fechas siete y catorce, ambos del mes de abril del dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procedase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en departamento H-204, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 4, de la calle Isidro Fabela, Colonia Buenavista, C.P. 54944, construido sobre el lote de terreno resultante de la fusión de los lotes de terreno denominados "Tlaxomulco y El Arbolito", del pueblo de Buenavista, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del primero de junio del dos mil once, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico el Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100, M.N., siendo el precio de avalúo el monto a que se refieren los peritajes de ambas partes..., y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique el inmueble en las dos terceras partes del precio de avalúo, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

México, Distrito Federal, a 25 de abril de 2011.-La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

1866.-10 y 20 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE 1625/2005.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Oral, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA SUSTITUTA DE BANCO DE MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de AMPARO RODRIGUEZ

ARECHIGA, con número de expediente 1625/2005, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, señaló en proveído de fecha quince de abril del año dos mil once, las diez horas del día uno de junio del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble dado en garantía el ubicado en vivienda de interés social progresivo "A", calle Retorno Treinta y Cinco Tornado número oficial 7, lote de terreno número 34, manzana 24, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo el precio del avalúo rendido por el perito designado parte la actora, que es el avalúo exhibido primero en tiempo, por la cantidad de: \$ 188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad a lo establecido en el artículo 486 fracción III y VI de la Legislación antes invocada.

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Saúl Hernández Espinosa.-Rúbrica.

1868.-10 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 422/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ALEJANDRA MIRANDA NORIEGA en contra de GORGONIO CARSO SALDIVAR y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. DE C.V., la parte actora demanda la usucapión del inmueble ubicado en calle Belladonas número 302, lote 72, manzana 54, Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 126.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote 71; al oriente: 7.00 m con calle Belladonas; al sur: 18.00 m con lote 1 y 2; al poniente: 7.00 m con lote 5. Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 280, volumen 130, libro primero, sección primera, de fecha 22 de abril de 1971, a favor del demandado PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. DE C.V., así como la resolución judicial que decreta que se ha consumado a favor del suscrito ALEJANDRA MIRANDA NORIEGA, la usucapión respecto del inmueble antes detallado y como consecuencia reclama la inscripción a su favor ante el Registro Público de la Propiedad, el actor manifiesta que en fecha dieciocho de enero de 1981, adquirió mediante contrato privado de compraventa del Sr. GORGONIO CARSO SALDIVAR, el inmueble antes detallado con las medidas y colindancias ya descritas y que desde la fecha que tomó posesión en calidad de propietario del referido inmueble y poseedor en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por eso que solicita que se declare que se ha consumado la usucapión y por ende se ha adquirido la posesión del referido inmueble. Por tanto el Juez ordena emplazar por edictos al demandado PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. DE C.V., los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en

siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Edictos que se expiden a los tres (09) días del mes de marzo de dos mil once (2011).-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de marzo de dos mil once (2011).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

1869.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ISIDRA CHAPARRO URUETA.

En el expediente número 455/2009, HECTOR OLVERA RODRIGUEZ, por su propio derecho, demanda de ISIDRA CHAPARRO URUETA, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber que existe un Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario; demandándole para ello las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, b) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, c) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio: 1.- Con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, la hoy demandada y el suscrito contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Oficial del Registro Civil del Municipio de Camargo, Chihuahua, 2.- De nuestra unión matrimonial no logramos procrear a hijo alguno, 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Benemérito de las Américas número 19, San Francisco Zacango, Acolman, Estado de México, 4.- En un inicio de nuestro matrimonio nuestra vida matrimonial fue más o menos llevadera, teniendo desavenencias conyugales como cualquier matrimonio, 5.- El día 27 de noviembre de 1970 aproximadamente como a las diecinueve horas de la tarde cuando el suscrito regresé al domicilio conyugal después de mi jornada laboral, al entrar al interior del hogar me percaté que mi cónyuge había cumplido su amenaza, toda vez que ya no se encontraba en el hogar conyugal, llevándose consigo todos los enseres y menaje de la casa, 5).- Toda vez que desde el día en que la ahora demandada se separó del domicilio conyugal hasta la fecha, el suscrito ignora su domicilio y paradero actual, hágase saber la demanda del Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, a demás se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto a los diecinueve días del mes de abril de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica. Validación: Fecha de acuerdo que ordena

la publicación, veintiuno de octubre de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

1870.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR ERICK MARAVILLA AGUADO:

Por medio del presente se le hace saber que la señora OLGA RODRIGUEZ DE LUCIO, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 553/2007, de este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, demandándole: la declaración mediante sentencia judicial en el sentido de que la hoy actora se ha convertido en propietaria por usucapición respecto de dos fracciones del lote de terreno o inmueble denominado "Texcallitla" y edificaciones en éstas construidas; la cancelación de la inscripción de propiedad respecto de las fracciones antes mencionadas y que tiene inscritas en propiedad la demandada CESAREA SARA RAMOS GUZMAN, asimismo la inscripción en su favor como propietaria de las dos fracciones antes indicadas: el pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos: que como lo acredita con el certificado de inscripción que acompaña la señora CESAREA SARA RAMOS GUZMAN se encuentra inscrita como propietaria del inmueble denominado "Texcallitla" ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, México, que la causa generadora de su posesión lo es el contrato privado de compraventa de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis, celebrado en su calidad de parte compradora para con el señor ERICK MARAVILLA AGUADO como parte vendedora, respecto a dos fracciones del inmueble indicado, mismas que viene poseyendo desde el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis, posesión que ha venido detentando de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, manifestando bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio o paradero actual de la parte demandada. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 26 veintiséis de abril del año 2011 dos mil once, ordenó emplazar a la parte demandada ERICK MARAVILLA AGUADO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señor ERICK MARAVILLA AGUADO, se presente dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, o por apoderado dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por lista y Boletín, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los 03 tres días del mes de mayo del año 2011 dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica. Fecha de acuerdo: 26 de abril de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

1872.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 311/2011, el señor GENARO GARDUÑO VALENCIA, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de información de

dominio, respecto del inmueble ubicado en camino viejo a San Pedro de los Metales, en la Comunidad de La Caridad, Municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.60 metros con Amadeo Garduño Garfías, al sur: 35.60 metros con Hipólito López López, actualmente con Andrés Garduño Valencia; al oriente: 62.00 metros con Amadeo Garduño Garfías, al poniente: 62.00 metros con Edvina Valencia Navarrete, con una superficie total de 1,629.90 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinte de abril de dos mil once, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Atzacmulco, México, a dos de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de abril de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atzacmulco, México, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1873.-10 y 13 mayo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En atención al auto de fecha trece de abril de dos mil once (13-04-2011), dictado en el expediente 959/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), promovido por MA. DEL SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ en contra de ALBERTO HERNANDEZ ANTONIO, se ordenó emplazar a la demandada ALBERTO HERNANDEZ ANTONIO, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1 168 fracción III del Código en cita. Asimismo se le hace saber que el señor ALBERTO HERNANDEZ ANTONIO, le reclama las siguientes prestaciones: Unica.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal número XIX que establece el artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. Fundando su demanda en los hechos narrados en su escrito inicial de demanda, manifestando totalmente: 1.- En fecha catorce de febrero de dos mil seis, contraí matrimonio ante el Juez del Registro Civil número cinco de Tlalnepanitla, México, con el señor ALBERTO HERNANDEZ ANTONIO, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Una vez que contrajimos matrimonio, nos fuimos a vivir al domicilio ubicado en calle Raza de Bronce, manzana ciento cuarenta y nueve (149), lote mil quinientos sesenta y seis (1566), Colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepanitla, México. 3.- De nuestra unión matrimonial no procreamos hijos. 4.- Cabe hacer mención a su Señoría que la suscrita tras una relación de unión libre por cuatro años, decidimos casarnos en el año de dos mil seis, pero lamentablemente a escasos dos meses de nuestra matrimonio civil, la suscrita encontró a ALBERTO con otra mujer, por lo que al hablar con el este se limito a decirle que no sabía por que se había casado con la suscrita, pues no la quería.

Fecha de expedición: veintinueve de abril de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

475-A1.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOSE REY MENDOZA PEREZ, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 985/2010, Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de PRUDENCIANO FLORES MOLINA, de quien demandó las siguientes prestaciones:

Acreditar que he poseído el mencionado inmueble de cuarto y en los términos del Libro Quinto, Títulos Tercero y Cuarto, Capítulos Primero y Quinto, Libro Séptimo, Título Duodécimo, Capítulo Quinto, del Código Civil en vigor del Estado de México, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende me he convertido en propietario del respectivo bien inmueble, en lo personal en contra del señor PRUDENCIANO FLORES MOLINA, nombre correcto, y quien aparece como propietario de bien inmueble a usucapir, según consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, así también ampliando la demanda en contra de CARLOTA SAUCEDO CORONA, quien aparece en el contrato de compraventa de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y seis también como vendedora al igual de el señor PRUDENCIANO FLORES MOLINA, de los cuales bajo protesta de decir verdad, desconozco su domicilio actual donde puedan ser localizados, para efectos de emplazarlos legalmente a juicio y en virtud de ello, solicito que dicha diligencia se practique en términos del Libro Primero, Título Séptimo, Capítulo Noveno del Código Procesal en comento. Toda vez que se giraron los oficios respectivos para la búsqueda y localización del demandado PRUDENCIANO FLORES MOLINA, por lo que se determina emplazar al mencionado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber a dicho enjuiciado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparece por representante, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. En tal virtud se ordena la publicación de los edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diverso denominado "Diario Amanecer" de circulación de esta Entidad y en el "Boletín Judicial", debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de abril del año dos mil once (2011), firmando la Licenciada Hortencia Gómez Blancas, Secretario Judicial.-Rúbrica.

475-A1.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 233/05, relativo al procedimiento judicial de ejecución de garantía otorgada mediante prenda sin transmisión de posesión, promovido por FRAMO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en contra de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, por diligencia de fecha veinte de abril del dos mil once, se señalaron las diez horas del día dos de junio del dos mil once, para que tenga verificativo la celebración de la sexta

almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en: calle Leona Vicario número novecientos doce, casa once, Residencial Country Club en el Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.40 metros con lote 12, al sur: 30.20 metros con lote 10, al oriente: 16.00 metros con propiedad de Julián Mejía y al poniente: 16.00 metros con andador, con superficie de 486.40 metros cuadrados. Con datos registrales, volumen 387, libro primero, sección primera, partida 836-13785, de fecha 6 de marzo de 1998, inscrito a nombre de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, sirviendo de base para el remate, el valor catastral señalado por el Subdirector de Catastro y pactado en la cláusula novena del convenio que obra en autos por la cantidad de \$4,278,854.20 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicho importe, por lo que se convoca a postores.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediará menos de siete días, entre la publicación del último edicto y la fecha de la amoneda, dado en el Juzgado Octavo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil once.-Doy fe.-Fecha de Acuerdo: 20/04/2011.-Lic. Filiberto Sánchez Pedroza, Primer Secretario adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México.-Rúbrica.

1884.-10, 16 y 20 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA contra de SORIA PAZ EDUARDO MOISES y OTRO, Exp. 1457/2009, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, dictó un auto de fecha veinticinco de enero y cinco de abril que en la parte conducente dice: "... para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda marcada con el número dos, lote diecinueve, de la manzana ciento tres, del conjunto urbano, denominado Los Héroes de Tecámac II, Bosques Municipio de Tecámac, Estado de México, por lo que se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$397,900.00 M.N., (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con una superficie de 62.85 m2. ...".

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces, mediando entre una y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, y el C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 5 de abril de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

1878.-10 y 19 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Se hace de su conocimiento que GUILLERMINA ORTEGA ORTEGA, promueve por su propio derecho en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, en el expediente número 390/2011, la inmatriculación mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto del terreno que se encuentra ubicado en la población de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en calle 2da. cerrada de Hidalgo, predio denominado "Teopolotitla", el cual tiene una superficie de sesenta y cinco (65.00) metros cuadrados.

Fundándose en los siguientes hechos: Desde hace más de diez años, estoy en posesión como propietaria e ininterrumpidamente de un terreno que se conoce con el nombre de "Teopolotitla", ubicado en calle 2da. cerrada de Hidalgo, en la población de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 65.00 (sesenta y cinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.20 metros colindando anteriormente con propiedad de Antonio Ayala, hoy con propiedad de Estela Ayala Guerrero, persona que tiene su domicilio en "2da. cerrada de Miguel Hidalgo, 38 B, Colonia Santa Clara Coatitla, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que solicito se sirva realizar la correspondiente notificación de Ley, al sur: en dos medidas: 9.60 metros y 2.10 metros colindando anteriormente con la señora Sofía Hernández, actualmente con propiedad del señor Rafael Piña Salazar, persona que tiene su domicilio en "2da. cerrada de Hidalgo No. 2, Colonia Santa Clara Coatitla, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que solicito se sirva realizar la correspondiente notificación de ley, al oriente: en dos medidas: 4.35 metros y 2.10 metros colindando con el señor Antonio Ayala y Sofía Hernández, anteriormente, actualmente colinda con la señora Estela Ayala Guerrero y Rafael Piña Salazar, personas que tienen su domicilio en "2da. de Miguel Hidalgo, 38 B, e Hidalgo No. 2, Colonia Santa Clara Coatitla, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que solicito se sirva realizar correspondiente notificación de ley, y al poniente: 6.20 metros colindando anteriormente con calle sin nombre, actualmente con 2da. cerrada de Hidalgo, por lo que solicito se sirva realizar la correspondiente notificación de ley al C. Síndico Municipal de la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, persona que tiene su domicilio bien establecido en Avenida Juárez, sin número, planta alta, dentro del Palacio Municipal en esta Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo el señor FAUSTO GARCIA ENCISO, según consta en el contrato de compra venta de fecha 29 de noviembre del año 2000, que acompaño y que constituye un título fehaciente que lo que he venido poseyendo por un periodo ininterrumpidamente de hace más de diez años y anteriores a esta solicitud. El terreno aludido se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo inmueble y bajo el número de clave catastral 094 25 082 21 00 0000 y al corriente en el pago como lo acreditó con su recibo correspondiente. El terreno que se menciona anteriormente, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal como lo justifico con el mismo y que anexo a esta promoción inicial. De la misma forma agregó una certificación del estado actual en que se encuentra el predio de mi propiedad y hecho en los padrones fiscales. Agregó igualmente el croquis descriptivo de localización respecto del inmueble de mi propiedad, donde esta plenamente identificado. Asimismo anexo a esta promoción inicial, la

constancia expedida por el Comisariado Ejidal de donde se desprende que el predio de mi propiedad no corresponde a ejido y no afecta patrimonio municipal.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1875.-10 y 13 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 75/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RAMIREZ GARCIA LETICIA, La C. Juez Trigésimo Noveno de lo civil, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice: . . . y como lo solicita conforme a lo dispuesto por el artículo 572 del citado ordenamiento procesal se señalan las once horas del día primero de junio del año dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, fecha que se señala debido a la carga de trabajo que impera en este Juzgado, . . . respecto de bien inmueble materia del presente juicio vivienda número noventa del condominio número dos, del lote número dos, de la manzana número dos, del conjunto urbano tipo habitacional popular denominado Geo Villas de San Jacinto, ubicado en la Avenida Acozac, sin número en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en este Juzgado, debiéndose de convocarse postores. . . siendo postura legal la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo de base para el remate la parte que cubra las dos terceras partes del avalúo de la finca hipotecada, . . .-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil por Ministerio de ley, Licenciado Raúl García Domínguez, ante su Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Valderrama.-Rúbrica.

1879.-10 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1224/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO

REGULADA en contra de VARGAS LOPEZ ROMUALDO, se ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el inmueble ubicado en casa letra "A", de la manzana tres, del lote veinticinco, ubicado en la calle Valle Azul, del conjunto urbano denominado "Real del Valle", del Municipio de Acolman, Estado de México y elementos comunes que le corresponden, por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México, siendo el precio el rendido por la perito valuator designado por el actor, por la cantidad de \$398,300.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el 10% (diez por ciento) del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las once horas del día treinta y uno de mayo del dos mil once, para que tenga verificativo dicha audiencia.-México, D.F., a 8 de abril del 2011.-La Secretario de Acuerdos del Juzgado Quincuagésimo Segundo Civil del Distrito Federal, Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1880.-10 y 19 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ocho y doce ambos de abril del dos mil once, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de JOSE MANUEL LEON GARCIA y LAURA DEL CARMEN RANGEL BARCENAS, expediente 1415/2009, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal señaló ". . . las once horas del día primero de junio del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primer almoneda. . .", ". . . del bien inmueble embargado en autos ubicado en la vivienda número 35, del condominio marcado con el número oficial 10, de la calle José María Morelos Poniente, lote 15, de la manzana 1, sección uno, del conjunto urbano denominado "Los Héroes Ecatepec", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, . . ." ". . . debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el tablero de avisos del Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo girar oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "El Sol de México", sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto. . ." ". . .notifíquese. . .".

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo días en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación de la Entidad.-México, D.F., a 25 de abril del 2011.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

1877.-10 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

A: URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente 915/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PEDRO JOSE ALVAREZ BUSTAMANTE, demandada de BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, actualmente SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT y BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA (BANAMEX), INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX y URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes prestaciones:

A).- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión a mi favor y en consecuencia he adquirido la propiedad del inmueble (casa y terreno), identificado como lote número seis, de la manzana veintiuno del fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, ubicado en calle Convento de San Agustín número 14, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54050, con las medidas y colindancias siguientes: Con una superficie de trescientos ochenta y un metros cincuenta centímetros cuadrados, al norte: en treinta y un metros cuarenta y siete centímetros con lotes cuatro y cinco, al sur: en treinta un metros setenta y nueve centímetros con lote siete, al oeste: en doce metros con lote tres, al este: en doce metros con convento San Agustín. B).- Ejecutoriada dicha sentencia, se ordene y ponga a disposición del Notario Público de mi elección, para que se sirva protocolizarla en escritura pública e inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Estado. Argumento como hechos: 1.- En fecha 22 de julio de 1966, el suscrito y la señora MARIA DEL CARMEN HERREJON PEREDO contrajimos matrimonio. 2.- El 13 de septiembre de 1974, mediante escritura pública 41,813, otorgada ante el Notario Público Número 58 del Distrito Federal, la señora MARIA DEL CARMEN HERREJON DE ALVAREZ en carácter de fideicomisaria adquirió mediante contrato de fideicomiso traslativo de dominio irrevocable, cuya finalidad del contrato era la transmisión de la propiedad a favor de MARIA DEL CARMEN HERREJON DE ALVAREZ, por lo que teníamos la posesión del inmueble, el cual fue transmitido por URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA, como fideicomitente, a BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, como parte fiduciaria. 3.- En el año de 1974, el suscrito y la señora MARIA DEL CARMEN HERREJON PEREDO, construimos nuestra casa sobre el terreno ubicado en calle Convento de San Agustín número, 14, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54050, materia del referido contrato de fideicomiso, cuya construcción la realizamos con recursos obtenidos mediante un crédito hipotecario celebrado en contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria en escritura 41,827 del Notario 58 del Distrito Federal, crédito que fue totalmente pagado y en consecuencia el banco canceló la hipoteca mediante escritura 4811 del Notario 39 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México. 4.- A partir de 1975 el suscrito y la señora MARIA DEL CARMEN ALVAREZ HERREJON, una vez construida nuestra casa, vivimos en el inmueble materia del presente juicio. 5.- El 21 de agosto de 1999, ocurrió el fallecimiento de mi esposa MARIA DEL CARMEN HERREJO PEREDO. 6.- Desde la fecha del fallecimiento de mi esposa, entré como poseedor en calidad de único dueño o propietario del inmueble identificado como lote número seis, de la manzana veintiuno, del Fraccionamiento Jardines de Santa

Mónica, ubicado en calle Convento de San Agustín número 14, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54050, entré en posesión pacífica, con el carácter de dueño en virtud de que la propiedad correspondería a mi esposa en carácter de fideicomisaria de acuerdo al contrato de fideicomiso, la propiedad era irrevocable para el fideicomitente y esa propiedad, por obligación contractual, de acuerdo a los fines del fideicomiso, tenía que ser transmitida a la fideicomisaria, señora MARIA DEL CARMEN HERREJON PEREDO, por lo que a su muerte entré en posesión como propietario único del inmueble al considerarme legítimo heredero de mi fallecida esposa. 7.- La posesión que a título de dueño o propietario he tenido desde hace más de diez años, ha sido de manera pacífica, pública y continua, lo que es de conocimiento de las amistades, conocidos, familiares, vecinos y colindantes, a quienes les consta que tome posesión del inmueble en carácter de dueño, además de ser en forma pública, por constarles a las personas referidas, incluso Ciudadanos del lugar, quienes con el carácter de dueño me reconocen, también es continúa ya que he poseído el inmueble durante más de diez años, sin interrupción alguna, reuniendo las condiciones legales para usucapirlo. 8.- El día 20 de octubre de 2010, en el Registro Público de la Propiedad aparece como propietario EL BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, como se desprende del documento público expedido por el Registro Público de la Propiedad con los datos registrales siguientes: sección primera, libro primero, volumen 270, partida 325, así como del certificado de libertad de gravámenes del que solo consta aviso preventivo a favor del BANCO NACIONAL DE MEXICO. Ignorando su domicilio mediante proveído de fecha once de abril de dos mil once, el Juez del conocimiento ordenó emplazarla, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.- Auto de fecha once de abril de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1886.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE 593/2008.

JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL
 LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de abril del año dos mil once, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de RIVERA HERMOSILLO CARLOS EDUARDO y SILVIA ANGELICA HERRERA DELFIN DE RIVERA, expediente número 593/2008, El C. Juez

Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda a las diez horas del día primero de junio del año en curso, el inmueble ubicado en la casa número ciento dieciséis de la Avenida Nezahualcóyotl y terreno sobre el cual esta construida que es el lote cuarenta y cuatro de la manzana diecinueve, de la Colonia Raúl Romero, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,003,995.00 (UN MILLON TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), avalúo más alto en beneficio del ejecutado y toda vez que el domicilio materia del remate queda fuera de la jurisdicción del suscrito, por lo que se deberá girar atento exhorto al C. Juez competente en Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de que haga la publicación de los edictos en los lugares de costumbre.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 15 de abril del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

478-A1.-10 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ROSETE GODINEZ, EDGAR y SOFIA SOTO PEREA, en contra de VAZQUEZ RODRIGUEZ, GERARDO y JULIA QUINTANAR XOLALPA, expediente número 384/2010, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente: Se convocan postores a la subasta judicial en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en lote de terreno número trece, de la manzana treinta y tres, de la zona uno, del Ejido "San Mateo Tecoloapan II", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también identificado como calle cerrada de Heliotropo lote trece, manzana treinta y tres, Colonia Hacienda de La Luz, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día primero de junio del dos mil once, cuyo precio de remate es la cantidad de \$3'840,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la reducción del 20% del precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a 8 de abril de dos mil once.-El Secretario de Acuerdos "B", Ldo. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

474-A1.-10 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 154/2011, ISABEL RODRIGUEZ BAUTISTA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto de un bien inmueble denominado "El Pistache", ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 303, Barrio de Santa Catarina, Cabecera del Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 8.00 metros con calle denominada Ignacio Zaragoza; al sur: 8.00 metros antes con Rosa Nájera Beltrán, ahora con Horacio Hernández García, al oriente: 13.30 metros antes con Rosa Nájera Beltrán ahora con Horacio Hernández García, al poniente: 13.30 metros con Angel Trujillo; con una superficie aproximada de: 106.40 metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: 14 catorce de abril del año 2011 dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1856.-10 y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 109/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve ZENAIIDO SALGADO GRANADOS, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó llamar a juicio a JORGE LARA GOMEZ, Notario Público Número Siete, por medio de edictos, para que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto a las siguientes prestaciones:

A).- Que ordene agregar a los libros de la Notaría, el contrato de cesión de derechos de fecha tres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, contrato que fuera ratificado ante la presencia del Notario Público número siete, actualmente Notaría Número 37.

B).- El pago de daños y perjuicios que me causó el Notario por no haber cumplido las obligaciones inherentes a su cargo.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto.

Se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Toluca, México, para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia de la resolución durante el plazo aludido, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se declarará contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Los

presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial.- Expedido en la Ciudad de Toluca, el 28 de abril del año 2011.- Auto de fecha 26 de abril de 2011.- Secretario Judicial, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1857.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 477/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, que promueve BBVA BANCOMER, S.A., en contra de ALFREDO BERNAL BARRIENTOS y MARIA BERTHA MURGUIA SALAZAR DE BERNAL, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las nueve horas del día treinta de mayo de dos mil once, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, consistente en: Casa habitación ubicada en calle Santa Elena número 138, casa número 11, condominio horizontal denominado las "Bugambilias", en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, el cual cuenta con los siguientes datos registrales, partida: 429-6212, volumen 180, libro segundo, sección primera, fecha: 13 de septiembre de 1991. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$284,406.16 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 16/100), que fue el valor que le asignó el perito tercero en discordia; designado en autos siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, en términos de lo establecido en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio.-Toluca, Estado de México, dos de mayo de dos mil once.-Doy fe.- Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1858.-10, 16 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 389/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre (información de dominio), promovido por GRACIELA ROSA MORALES AGUILAR, sobre el inmueble ubicado en el número 308, de las calles de "Lic. Cruz S. Armas", Colonia Centro en el poblado de Capulhuac de Mirafuentes, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas, una de: 21.25 metros, colindando con el señor Pedro Hugo Guerrero Mejía; y la otra de 3.40 metros, colindando con la calle Lic. Cruz S. Armas; al sur: 25.60 metros, colindando con los señores Jaime Soriano Olvera y Remedios Pulido; al oriente: 33.90 metros, colindando con la señora Libia Olivia Torrealva y al poniente: dos líneas, una de 23.50 metros, colindando con la señora Azalea Labra Ruiz, y la otra de 11.30 metros, colindando con el señor Pedro Hugo Guerrero Mejía. Con una superficie total aproximada de: 621.62 (seiscientos veintiún metros cuadrados, sesenta y dos centímetros), y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley, lo anterior en

cumplimiento al proveído de fecha veinticinco de abril del dos mil once.-Doy fe.-Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil once.- La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.- Rúbrica.

1859.-10 y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que en los autos del expediente marcado con el número 1107/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por PENELOPE RUBI OLMEDO VALERIO, en contra de MARIN MAGADAN BUSTOS, el Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha doce de abril del año dos mil once, ordenó se emplace por medio de edictos a MARIN MAGADAN BUSTOS, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: La disolución del vínculo matrimonial; el pago de los gastos y costas del presente juicio; invocando como causal de divorcio la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, el decir el día catorce de septiembre del año dos mil seis, el señor MARIN MAGADAN BUSTOS salió de su domicilio con sus pertenencias y que hasta el momento llevan más de dos años separados. Como hechos manifiesta que el ahora demandado y la demandante contrajeron matrimonio civil en fecha ocho de diciembre del año dos mil, que establecieron como último domicilio conyugal en Segunda Cerrada de Galeana Norte, Colonia La Loma, Tlalnepantla, Estado de México; edictos que deberán de publicarse, por tres veces, de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta población, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de éste Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia. Se expide el presente el día quince de abril del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1860.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 597/2010.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

DENUNCIADO POR: ANTONIA DIAZ GARCIA.
JUAN GONZALEZ BENITEZ.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de once de marzo del dos mil once, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del Juicio de Divorcio Necesario, que instauró en su contra la señora ANTONIA DIAZ GARCIA, en la que le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal que más adelante se precisa.

B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Para su publicación ordenada por auto de fecha 11 de marzo del 2011.- Naucalpan de Juárez, México, a 15 de abril del 2011.- Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

1861.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MAYRA EDITH SANCHEZ MONDRAGON.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 53/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JESUS FERNANDEZ GARNICA, en contra de MAYRA EDITH SANCHEZ MONDRAGON, de quien demanda las siguientes prestaciones:

- A) La disolución del vínculo matrimonial que me une con la hoy demandada señora MAYRA EDITH SANCHEZ MONDRAGON, en base a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México.
- B) La guarda y custodia provisional y en sentencia la definitiva de los menores HEYDER JESUS y MARIANO JESUS de apellidos FERNANDEZ SANCHEZ, a favor del suscrito.
- C) La terminación de la Sociedad Conyugal con la hoy demandada MAYRA EDITH SANCHEZ MONDRAGON.
- D) La pérdida de la patria potestad que ejerce la demandada sobre mis menores hijos en base a lo estipulado por el artículo 4.224 fracción II del Código Civil vigente en el Estado de México.

El doce de mayo del dos mil uno, las partes contrajeron matrimonio civil.

De dicha unión procrearon a HEYDER JESUS y MARIANO JESUS de apellidos FERNANDEZ SANCHEZ, quienes a la fecha son menores de edad.

El último domicilio conyugal lo establecieron en calle Dieciséis de Septiembre No. 407, Barrio de San Miguel, Metepec, Estado de México.

El demandado y actora se encuentran separados desde el día trece de octubre del dos mil cuatro, habiendo transcurrido más de un año sin cohabitar y desde esa fecha hasta el momento no han vuelto a realizar vida en común.

El Juez del conocimiento en fecha ocho de octubre del dos mil diez, dictó el siguiente acuerdo: Por presentado a JESUS FERNANDEZ GARNICA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como lo solicita expídase de nueva los edictos ordenados en auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil seis, para efectos de emplazar a Juicio a la demandada MAYRA EDITH SANCHEZ MONDRAGON.

NOTIFIQUESE.

Así lo acuerda el Licenciado VICTOR MANUEL DIAZ PEREZ, Juez Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, quien actúa con Secretario que proyecta y da fe.-Dos firmas ilegibles.

El Juez del conocimiento en fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2006 dos mil seis, dictó el siguiente acuerdo: "A sus autos el escrito de cuenta. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por auto de fecha 19 diecinueve de abril del año en curso, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de la señora MAYRA EDITH SANCHEZ MONDRAGON. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación al artículo 4.341 del Código Civil, emplácese a la señora MAYRA EDITH SANCHEZ MONDRAGON, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole, de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto. Sin que haya lugar a tener por exhibidos los acuses que refiere tomando en consideración que los mismos no se acompañan al escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Jueza del Conocimiento quien actúa legalmente con Secretario que autoriza y da fe.-Dos firmas ilegibles.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Fecha del acuerdo

que ordena la publicación: veinticuatro de mayo del dos mil seis.- Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

1862.-10, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 745/08.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia siete y auto once ambos de abril del año en curso, deducido en el Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RUBEN RICARDO SERRA TAPIA y OTRA, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señala once horas del próximo uno de junio del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en vivienda izquierda planta alta marcada con el número oficial treinta-"C" de la calle Rancho La Presa, construido sobre el lote 1, de la manzana 39, del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "San Antonio en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, valuado en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad resultante de restarle al precio de avalúo un veinte por ciento.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN".-México, D.F., a 15 de abril del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

1863.-10 y 20 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Número de expediente 567/113/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Jesús Soria Esquivel", ubicado en domicilio conocido, Comunidad de Calvario del Carmen, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,354.47 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: noreste: en una línea de 22.93 metros

con camino de terracería; noroeste: en dos líneas de 38.79 metros con carretera y 54.90 metros con camino en proyecto; sureste: en una línea de 94.03 metros con Victoriano Mejía Julián y Guadalupe López Segundo; suroeste: en una línea de 11.10 metros con camino en proyecto.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 4 de mayo de 2011.- C. Registradora Interina de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, C.P. Juana Rocío Maya Schuster.-Rúbrica.

1887.-10, 13 y 18 mayo.

Número de expediente 299/69/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve Inscripción Administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Nicolás Bravo", ubicada en domicilio conocido, comunidad de Los Pintados, Municipio de San José del Rincón, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 5,512.85 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: noreste: en dos líneas de 50.60 metros con Juana Medina Segundo y 135.63 metros con carretera San Felipe del Progreso-Pueblo Nuevo; noroeste: en dos líneas de 46.95 metros con Modesto García Ruiz y 148.32 metros con Leobigildo García Alanís.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 4 de mayo de 2011.- C. Registradora Interina de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, C.P. Juana Rocío Maya Schuster.-Rúbrica.

1887.-10, 13 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 2740/92/2010, ADRIANA GOMEZ REYES, promueve inscripción administrativa, de un terreno ubicado en calle Juan de la Barrera No. 11 en la Comunidad de San Lorenzo Cuauhtenco, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 52.75 m con Maricruz Gómez Reyes, al sur: 52.75 m con Arturo Gómez Reyes, al oriente: 13.00 m con calle Juan de la Barrera, al poniente: 13.00 m con José María Gómez González. Superficie aproximada 685.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a dos de mayo del dos mil once.-

Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1871.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 1718/50/2010, LAURO GARCIA SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor de temporal delgado ubicado en el paraje denominado Coiotitlán, en términos de San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio de la Isla, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.60 m con Antonio Nájera, al sur: 18.80 m con camino a Calimaya, al oriente: 210 m con Plácido Muñoz, al poniente: 210.00 m con Ignacio López. Superficie 4,032.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a cuatro de abril del dos mil once.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1881.-10, 13 y 18 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 114060/959/2011, LA C. MARIA ERENDIRA MARTINEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en Barrio de San Pedro, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 9.81 m y colinda con Privada sin Nombre, sur: 9.90 m y colinda con Sr. Jesús Estrada, actualmente colinda con Guillermo Estrada Mondragón, oriente: 27.07 m y colinda con Oscar Becerril Estrada, poniente: 25.76 m y colinda con Oscar Becerril Estrada. Con una superficie aproximada de 259.24 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de abril del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1882.-10, 13 y 18 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Exp. 192/26/2011, EL C. EPIFANIO DOMINGUEZ EMERENCIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Boshindo, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 81.26 mts. con Francisco Peña Alcántara, al sur: 107.44 mts. con Saturnino Alejandro Toral Miranda, al oriente: en dos líneas: 44.47 mts. con Benita Dimas Dámaso y 7.39 mts. con

Delfino Mariano Flores, al poniente: 62.69 mts. con camino vecinal. Superficie aproximada de: 5,198.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 27 de abril de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1883.-10, 13 y 18 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Expediente: 99/11/2011, MARIA TERESA GARDUÑO MANJARREZ, promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en el paraje denominado "San Miguel", cuartel primero de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 86.40 mts. y linda con camino sin nombre, al sur: 81.10 mts. y linda con predio de la C. Candelaria Pérez, al oriente: 51.85 mts. con predio de la C. Claudia Arias Sánchez, al poniente: 46.90 mts. y linda con camino sin nombre. Con una superficie aproximada de: 4,077.00 metros cuadrados.

La Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de abril de 2011.-Registradora Interina de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, del Estado de México.-C. Juana Rocío Maya Schuster.-Rúbrica.

1855.-10, 13 y 18 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Por Escritura número 43,193 CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES, de fecha 25 veinticinco del mes de abril del año 2011 dos mil once, los denunciantes, presuntos herederos, señores ARSENIO URIBE ALVAREZ y GUADALUPE HERRERA GRANADOS, Declararon la Sucesión Intestamentaria, a bienes del de-cujus JAIME URIBE HERRERA.

Señalando las 11:00 once horas del día 10 de junio del año 2011 dos mil once, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RUBRICA.
(MENR-510513K59).

1854.-10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 873 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 175 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 60928 SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO, VOLUMEN: 808 OCHOCIENTOS OCHO; FOLIO NUMERO: 041 CUARENTA Y UNO; DE FECHA VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO AÑO DOS MIL ONCE, SE LLEVO A CABO ESCRITURA DE RADICACION DE SUCESION INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA ACEPTACION Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO, EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESTHELA BONAGA GOMEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES EDUARDO SANCHEZ BONAGA, LAURA ESTHELA SANCHEZ BONAGA, ALMA GABRIELA SANCHEZ BONAGA, MARCO ANTONIO SANCHEZ BONAGA, GUADALUPE SANCHEZ BONAGA, PATRICIA SANCHEZ BONAGA, ROSANNA SANCHEZ BONAGA Y SERGIO SANCHEZ BONAGA; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MEX., A 6 DE ABRIL DEL 2011.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

1885.-10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber, que por escritura pública número **19,625 del volumen 495, de fecha 18 de ABRIL del 2011**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS SAINT MARTIN Y ESPINOSA** también conocido como **JOSE LUIS SAINT MARTIN MARTIN ESPINOSA**, que otorga la señora **GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ**, también conocida como **GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ DE SAINT MARTIN** en su carácter de Unica y Universal Heredera quien aceptó la HERENCIA y el cargo de ALBACEA, de la mencionada Sucesión, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por dos veces de siete en siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Fdo. de Méx., a 25 de abril del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110.

480-A1.-10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL
ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 21,912, de fecha 6 de Abril del año 2011, firmada el día 7 de Abril del 2011, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACION E INICIO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES de la Señora FANDILA MARIA ANTONIETA CARBALLO LOZANO, a solicitud del señor JOSE CARLOS VARGAS SERVIN, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la presente sucesión, así como de los señores CARLOS FRANCISCO VARGAS CARBALLO y ANA MARGARITA VARGAS CARBALLO, ambos, hijos de la autora de la presente sucesión.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para dos publicaciones de siete en siete días hábiles.

En dicha escritura consta el acta de matrimonio, el acta de defunción y actas de nacimiento que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 3 de Mayo del 2011

LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO.

480-A1.-10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 45,215 DE FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2011, PASADA ANTE MI, LOS

SEÑORES VICTORIA, JOSEFINA, DAVID, ALFONSO GUADALUPE, MIGUEL ANGEL Y MARIA GUADALUPE TODOS DE APELLIDOS LOPEZ SILVA, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE HERMANOS, R A D I C A R O N LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS LOPEZ SILVA MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 28 DE ABRIL DEL AÑO 2011.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

480-A1.-10 y 19 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura 9090 (nueve mil noventa), volumen 135 (ciento treinta y cinco) de fecha cuatro de mayo del dos mil once, se radicó en esta notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del señor MARIO BELTRAN GONZALEZ, a petición de su presunta única y universal heredera señora CELIA JAIMES GAMA, quien expresa su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 121
DEL ESTADO DE MEXICO.

1874.-10 y 20 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

El licenciado Carlos Fernández Flores, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 61, Volumen 17, Libro Primero, Sección Primera, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Dieciséis de Septiembre, de la Villa de Juárez, cabecera de la municipalidad de Naucalpan, Estado de México, inscrito a nombre de Fernando López; inmueble que cuenta con una superficie de 144 metros cuadrados y con los siguientes linderos: Al Norte: con la Avenida del Dieciséis de Septiembre en dieciocho metros; Al Sur: con la misma extensión de dieciocho metros, con propiedad del señor Cadena, callejón de por medio; Al Oriente y Poniente: por cada rumbo mide ocho metros y linda respectivamente con una calle sin nombre, el mercado público y la propiedad del citado señor Cadena, callejón de por medio.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



476-A1.-10, 13 y 18 mayo.

"AGUAS Y CONSTRUCCIONES", S. A.
PRESENTE.

Por este medio se le requiere, para que por conducto de su representante legal, en un término de ocho días siguientes al en que surta efectos esta notificación, se presente en las oficinas de la Notaría Pública Número Ciento Diecisiete del Estado de México, ubicada en la avenida Cinco de Mayo número dieciocho, en la Cabecera Municipal de Tecámac, Estado de México, en días y horas hábiles, a otorgar en favor del señor JORGE LOPEZ, la escritura de Compraventa, respecto del inmueble identificado como lote 14, de la manzana 22, del fraccionamiento denominado "SAN CARLOS", perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en cumplimiento de la Sentencia Definitiva de fecha veinticinco de febrero del año dos mil nueve, dictada en el expediente número 150/2008 (ciento cincuenta, diagonal, dos mil ocho), relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido en su contra, ante el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, dicho Instrumento será otorgado por el Juez del conocimiento, en su rebeldía.

Lo que notifico por medio de publicación en el Periódico Oficial de la Entidad, en virtud de que se desconoce su domicilio.

Tecámac de F.V., Méx., 25 de abril del 2011.

Lic. Edmundo Saldivar Mendoza
Notario Público Número 117 del Estado de México
(Rúbrica).

1867.-10 mayo.

BLOQUERA CARPIO, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 03 DE ENERO DE 2011.

Activo		Capital	
Bancos	14,028.67	Socios cuenta de liquidación	14,028.67
Total del activo	<u>14,028.67</u>	Total de capital	<u>14,028.67</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ecatepec de Morelos, Estado de México., a 03 de enero de 2011.

Liquidador
 Lic. Rosalía Rodríguez Galván
 (Rúbrica).

481-A1.-10, 24 mayo y 7 junio.

BLOQUERA BAZ, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 03 DE ENERO DE 2011.

Activo		Capital	
Bancos	12,438.44	Socios cuenta de liquidación	12,438.44
Total del activo	<u>12,438.44</u>	Total de capital	<u>12,438.44</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tultitlán, Estado de México, a 03 de enero de 2011.

Liquidador
 Lic. Rosalía Rodríguez Galván
 (Rúbrica).

481-A1.-10, 24 mayo y 7 junio.



“2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero”

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA

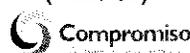
Expediente No.: CI/ISEM/MB/030/2011
Se notifica Resolución

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al **C. Joaquín Pucheta Martínez**, el resultado de la resolución emitida en fecha veintinueve de abril del año dos mil once, en el expediente número **CI/ISEM/MB/030/2011**, por el **Maestro en Administración Pública Javier Renato Estrada Medina**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis Fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el día primero de marzo de dos mil cinco, se resolvió: **PRIMERO:**

Este Organismo de Control Interno del Instituto de Salud del Estado de México, determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida al **C. Joaquín Pucheta Martínez**, en virtud de lo expuesto en los considerandos III y IV del presente instrumento resolutivo. **SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 80 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, determina imponer al **C. Joaquín Pucheta Martínez** al haber sido omiso en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, la sanción pecuniaria consistente en **quince días** del total del último sueldo base presupuestal mensual que percibió el infractor, en su cargo análogo al de **Jefe de Departamento** como **Apoyo del Asesor del Director de Administración**, adscrito a la Dirección de Administración, del Instituto de Salud del Estado de México, equivalente a la cantidad de **\$3,692.85 (Tres mil seiscientos noventa y dos pesos 85/100 M.N.)**, cantidad que deberá pagarla en la Caja General de Gobierno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, o bien en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo; en un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibido de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere el artículo 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **TERCERO:** Se notifica al **C. Joaquín Pucheta Martínez** que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el formato universal de pago, que acredite el pago de la sanción impuesta, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **CUARTO:** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. Joaquín Pucheta Martínez** que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución. **QUINTO:** Inscríbase la sanción impuesta en el registro correspondiente que lleva la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **SEXTO:** Ahora bien, toda vez que no fue señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, ni persona para los mismos efectos por parte del **C. Joaquín Pucheta Martínez**, en virtud de su incomparecencia al desahogo de su garantía de audiencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese la presente resolución a la mencionada persona mediante edictos que se publiquen por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal o Nacional; lo anterior, a efecto de no violentar los derechos del implicado de mérito o dejarlo en estado de indefensión.

EL CONTRALOR INTERNO

M. EN A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
(Rúbrica).




AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE

2009-2012

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

PMTV / SA / 048 / 11

AL MARGEN:

EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL 2009 - 2012, DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO; EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEPTUAGESIMA SESION ORDINARIA, CELEBRADA A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO RAMIRO F. JUAREZ SUAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 91 FRACCION V Y X DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

CERTIFICA

EN DESAHOGO AL **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DIA: EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL PROFESOR VICENTE CUEVAS VAZQUEZ, SINDICO MUNICIPAL; PARA QUE MANIFIESTE LO QUE LE COMPETE ACERCA DE LA PETICION DE LA CONTRALORIA INTERNA EN RELACION AL ACUERDO DE CABILDO DE LA QUINUAGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN SU NUMERAL CUATRO, RESPECTO DEL ACUERDO DELEGATORIO PARA EL CONTRALOR MUNICIPAL, SOLICITA SEA AMPLIADA DICHA FACULTAD A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO ADMINISTRACION 2009 - 2012.

EN USO DE LA PALABRA EL PROFESOR VICENTE CUEVAS VAZQUEZ, SINDICO MUNICIPAL; COMENTA QUE ESTE ASUNTO YA SE HABIA TRATADO EN LA QUINUAGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO; EN RELACION A LA FACULTAD QUE TIENE LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL, PUES LES LLEGA DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO (OSFEM) ALGUNOS REQUERIMIENTOS QUE NO SE HAN CUMPLIDO, TANTO POR PARTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL COMO DE LOS ORGANOS DESCENTRALIZADOS DIF Y SAPAS, SOLICITANDO SE AMPLIE MAS ESA FACULTAD Y RESPONSABILIDAD AL TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL, PARA QUE PUEDA EN SU CASO AL MOMENTO QUE EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL REQUIERA QUE SE LE ACLARE ALGUNA SITUACION, TAMBIEN PUEDA SANCIONAR TANTO AL PERSONAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL COMO AL PERSONAL ADSCRITO A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

INTERVIENE LA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN SOTO GARDUÑO, CUARTO REGIDOR; PARA COMENTAR QUE EN ALGUNOS MUNICIPIOS EN SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CUENTAN CON SUS PROPIOS CONTRALORES INTERNOS Y QUE QUIZAS EN EL NUESTRO NO SE CUENTE CON EL PRESUPUESTO PARA NOMBRAR ESTAS FIGURAS, ADEMAS DE QUE NO SERIA CONVENIENTE EN ESTOS MOMENTOS REALIZARLO Y SI EN BASE A LA GACETA DE GOBIERNO YA SE PUBLICO QUE SE AMPLIARON LAS FACULTADES DE LAS CONTRALORIAS INTERNAS MUNICIPALES DESDE EL AÑO PASADO, NO DEBE DE EXISTIR INCONVENIENTE ALGUNO EN QUE SE LE FACULTE PARA QUE EN CASO QUE SE REQUIERA SANCIONAR SEA COMPETENTE PARA PENAR AL PERSONAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ASI COMO AL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA POR EL CUERPO EDILICIO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, QUE QUIENES ESTEN POR LA AFIRMATIVA EN EL PRESENTE PUNTO, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO, DANDO COMO RESULTADO SU APROBACION POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS; EMITIENDO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

EL CUERPO COLEGIADO AUTORIZA Y DELEGA LEGALMENTE LA FACULTAD A LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL, PARA QUE TENGA COMPETENCIA EN LA IDENTIFICACION, INVESTIGACION Y DETERMINACION DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES, ADSCRITOS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; DE IGUAL MANERA TENDRA LA FACULTAD ANTES CONFERIDA PARA CON LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (D.I.F.) Y EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (S.A.P.A.S.), CON EXCEPCION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SEAN DE ELECCION POPULAR, POR LO QUE ESTA FACULTADA PARA INSTAURAR Y TRAMITAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE Y ADEMAS PARA QUE APLIQUE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, CONFORME A LOS ARTICULOS 44, 47, 52, 53, 59 Y 60 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LA **JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA NUMERO 155, CON TITULO "CONTRALORES MUNICIPALES SOLO PUEDEN APLICAR SANCIONES POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SI SE LES ASIGNA LEGALMENTE ESTA FACULTAD"**, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO EN RECURSO DE REVISION 1995 Y 1996; PRIMERA EPOCA.

DE IGUAL MANERA LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL, DEBERA VIGILAR QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS REALICEN SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, ASI COMO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E

C. RAMIRO F. JUAREZ SUAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).



AVISO DE FUSION
INMOBILIARIA ATOMIK, S.A. DE C.V.
INTASEL, S.A. DE C.V.
ACTIVOS UTILES PANAMERICANOS, S.A. DE C.V.

En términos y con fundamento en lo establecido y previsto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 01 de diciembre de 2010, se acordó la fusión de las empresas "INMOBILIARIA ATOMIK", S.A. de C.V. como sociedad fusionante e "INTASEL", S.A. de C.V. y "ACTIVOS UTILES PANAMERICANOS", S.A. de C.V. como sociedades fusionadas, habiéndose celebrado el correspondiente convenio de fusión, conforme a lo siguiente:

Convenio de fusión que celebran por una parte "INMOBILIARIA ATOMIK", S.A. de C.V. como sociedad fusionante y, por la otra, "INTASEL", S.A. de C.V. y "ACTIVOS UTILES PANAMERICANOS", S.A. de C.V. como sociedades fusionadas conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.- "INMOBILIARIA ATOMIK", S.A. de C.V. en calidad de sociedad fusionante acuerda fusionar a "INTASEL", S.A. de C.V. y "ACTIVOS UTILES PANAMERICANOS", S.A. de C.V. como sociedades fusionadas.

Segunda.- Las partes convienen en que para los efectos de la fusión, servirán como base los balances generales de las mismas elaborados al 30 de septiembre de 2010, y con efectos a esa fecha.

Tercera.- La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 01 de enero de 2011, y frente a terceros tres meses después de haberse efectuado la inscripción del presente convenio en el registro público de comercio, del domicilio social de las partes y de la publicación de los balances elaborados al 30 de septiembre de 2010, en el periódico oficial del domicilio social de cada una de las sociedades que se fusionan, a menos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 225 de la ley general de sociedades mercantiles, los terceros consientan antes con la fusión.

Cuarta.- Como resultado de la fusión "INMOBILIARIA ATOMIK", S.A. de C.V. asumirá todos los pasivos, activos y capital social de "INTASEL", S.A. de C.V. y "ACTIVOS UTILES PANAMERICANOS", S.A. de C.V., los cuales son transmitidos a título universal.

Quinta.- El sistema establecido por las partes para la extinción o cumplimiento de las obligaciones insolutas a cargo de la sociedad fusionada: Desde la fecha del otorgamiento del presente convenio cualquier deuda y obligación contratada o asumida con anterioridad por la sociedad fusionada será pagada por la sociedad fusionante a su vencimiento.

Sexta.- En virtud de la fusión acordada en este convenio, el capital social de "INMOBILIARIA ATOMIK", S.A. de C.V. queda establecido en la cantidad de \$9,558,265.00 M.N. (Nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), representado por 9'558,265 acciones nominativas, ordinarias y liberadas, de las cuales 50,000 acciones corresponden a la serie "A" de la parte fija del capital social y las restantes 9,508,265 a serie "B" de la parte variable del mismo, confiriendo unas y otras iguales derechos a sus titulares.

Séptima.- El presente convenio deberá inscribirse en el registro público de comercio y publicarse en el periódico oficial correspondiente al domicilio social, tanto de la sociedad fusionante como de la sociedad fusionada, junto con el balance general de fusión de ambas compañías.

México, D.F., a 01 de diciembre de 2010.

Lic. José Luis Sánchez Licona
Delegado Especial de las Asambleas Generales
Extraordinarias de Accionistas de
"INMOBILIARIA ATOMIK", S.A. DE C.V.
"ACTIVOS UTILES PANAMERICANOS", S.A. DE C.V.
(RUBRICA).


 INMOBILIARIA
 atomik S.A. DE C.V.

INMOBILIARIA ATOMIK, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
 (Antes de fusión)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		CORTO PLAZO:	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 433,315	PROVEEDORES	\$ 144,915,286
CLIENTES	6,230,790	IMPUESTOS POR PAGAR	58,867
PAGOS ANTICIPADOS	26,187,699	OTROS	<u>1,926,204</u>
OTRAS DEUDORES DIVERSOS	<u>18,827,986</u>	TOTAL DE PASIVOS A CORTO PLAZO	146,900,357
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	51,679,790	TOTAL DEL PASIVO	146,900,357
EQUIPO - NETO	99,749,042	CAPITAL CONTABLE	
TOTAL DEL ACTIVO NO CIRCULANTE	99,749,042	CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL DEL ACTIVO	\$151,428,832	RESULTADOS ACUMULADOS	<u>4,478,475</u>
		TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	4,528,475
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$151,428,832

 DANIEL NURI PEREZ ADES
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).

INMOBILIARIA ATOMIK, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
 (Después de fusión)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		CORTO PLAZO:	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 3,310,209	PROVEEDORES	\$ 14,201,877
CLIENTES	19,431,672	ACREEDORES DIVERSOS	15,000,000
PAGOS ANTICIPADOS	10,422,235	IMPUESTOS POR PAGAR	721,049
OTRAS DEUDORES DIVERSOS	<u>12,873,094</u>	OTROS	<u>10,127,248</u>
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	46,037,210	TOTAL DE PASIVOS A CORTO PLAZO	40,050,174
EQUIPO - NETO	99,749,042	TOTAL DEL PASIVO	40,050,174
OTROS ACTIVOS	<u>13,888</u>	CAPITAL CONTABLE	
TOTAL DEL ACTIVO NO CIRCULANTE	99,762,930	CAPITAL SOCIAL	11,741,846
TOTAL DEL ACTIVO	\$145,800,140	RESULTADOS ACUMULADOS	91,533,790
		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE	<u>2,474,330</u>
		TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	105,749,966
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$145,800,140

 DANIEL NURI PEREZ ADES
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).


INTASEL, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO:	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 1,518,149	IMPUESTOS POR PAGAR	270,803
		OTROS	<u>23,026,300</u>
CLIENTES	74,784,908	TOTAL DE PASIVOS A CORTO PLAZO	23,297,103
PAGOS ANTICIPADOS	6,045,742	TOTAL DEL PASIVO	23,297,103
OTRAS DEUDORES DIVERSOS	<u>11,008,232</u>		
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	93,357,031		
		CAPITAL CONTABLE	
OTROS ACTIVOS	1,864,862	CAPITAL SOCIAL	3,517,092
	<u>1,864,862</u>	RESULTADOS ACUMULADOS	122,672,975
TOTAL DEL ACTIVO NO CIRCULANTE	1,864,862	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE	<u>(54,265,277)</u>
		TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	71,924,790
TOTAL DEL ACTIVO	\$95,221,893	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$95,221,893
	<u>=====</u>		<u>=====</u>

DANIEL NURI PEREZ ADES
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).


ACTIVOS UTILES PANAMERICANOS, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO:	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 1,358,746	PROVEEDORES	\$ 14,229,717
CLIENTES	83,359,100	ACREEDORES DIVERSOS	27,209,317
PAGOS ANTICIPADOS	3,828,422	IMPUESTOS POR PAGAR	391,379
	<u>3,828,422</u>	OTROS	<u>18,383,334</u>
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	88,546,268	TOTAL DE PASIVOS A CORTO PLAZO	60,213,747
		TOTAL DEL PASIVO	60,213,747
OTROS ACTIVOS	13,888	CAPITAL CONTABLE	
	<u>13,888</u>	CAPITAL SOCIAL	8,174,754
TOTAL DEL ACTIVO NO CIRCULANTE	88,560,156	RESULTADOS ACUMULADOS	<u>20,171,655</u>
		TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	28,346,409
TOTAL DEL ACTIVO	\$88,560,156	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$88,560,156
	<u>=====</u>		<u>=====</u>

DANIEL NURI PEREZ ADES
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).


H. Ayuntamiento Constitucional de Tonanitla, Méx.
2009 - 2012


EDICTO
 VERSIÓN PÚBLICA
 "2011, Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Dependencia: CONTRALORÍA INTERNA
 No. de Oficio: CIMT/0403/2011
 ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN
 EXPEDIENTE: PARMT/001/09-02-09.

C. CONSTANTINO ISIDRO HERNÁNDEZ
 C. RODOLFO GONZÁLEZ RAMOS

P R E S E N T E :

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 59, 63, 72, 73, 74 fracción I, II, 75, 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, artículo 114, 124, y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Se les notifica por medio del presente les notifica a los ex servidores públicos CONSTANTINO ISIDRO HERNÁNDEZ Y RODOLFO GONZÁLEZ RAMOS, que el día ONCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, se dictó acuerdo en el expediente al rubro citado, mediante el cual se tiene por emitida la resolución del expediente PARMT/001/09-02-09.

En razón de lo anterior se le notifica, la RESOLUCIÓN DE FECHA ONCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, emitida en el expediente PARMT/001/09-02-09, en la cual se resolvió: PRIMERO. POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE DETERMINA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONSTANTINO ISIDRO HERNÁNDEZ Y RODOLFO GONZÁLEZ RAMOS, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL Y CONTRALOR INTERNO, ADMINISTRACIÓN 2003 - 2006, SON RESPONSABLES DE LAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS Y RESARCITORIAS, QUE SE LES ATRIBUYERON DERIVADAS DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA FINANCIERA PRACTICADA POR EL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, REALIZADA POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO POR EL DAÑO COMETIDO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR EL MONTO DE \$ 13,851, 496.68 (TRECE MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.), POR INFRACCIÓN A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN III, 72, 74 FRACCIÓN I, II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SEGUNDA BAJO EL EXPEDIENTE PARMT/001/09-02-09. SEGUNDO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72, 73, 74 FRACCIONES I, II, Y 75 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y POR LO YA MANIFESTADO EN EL CUERPO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE DETERMINA CONFIRMAR EN DEFINITIVA EL PLIEGO PREVENTIVO No. 001, DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN FORMA SOLIDARIA A LOS CC. CONSTANTINO ISIDRO HERNÁNDEZ Y RODOLFO GONZÁLEZ RAMOS POR LA CANTIDAD DE \$ 13,851, 496.68 (TRECE MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.), POR EL DAÑO QUE HAN CAUSADO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE TONANITLA, CANTIDAD QUE DEBERÁN DEPOSITAR EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TONANITLA UBICADA EN PLANTA BAJA DE CALLE BICENTENARIO NÚMERO 1, SANTA MARÍA TONANITLA, COL. CENTRO, TONANITLA, MÉXICO, C.P. 55789, EN UN TERMINO QUE NO EXCEDA DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE QUE A CAUSADO EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y EL RECIBO OFICIAL QUE AMPARE EL REINTEGRO RESPECTIVO DEBERÁN PRESENTARLO EN LA OFICINA DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TONANITLA, APERCIBIDOS QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO SE PROCEDERÁ A SU COBRO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y EN SU CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, TERCERO. DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRIÓ Y QUE QUEDO PRECISADA EN EL CUERPO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE IMPONE AL EX SERVIDOR PÚBLICO, CONSTANTINO ISIDRO HERNÁNDEZ, LA SANCIÓN CONSISTENTE EN INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR VEINTE AÑOS. CUARTO. DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRIÓ Y QUE QUEDO PRECISADA EN EL CUERPO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE IMPONE AL EX SERVIDOR PÚBLICO, RODOLFO GONZÁLEZ RAMOS, LA SANCIÓN CONSISTENTE EN INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR VEINTE AÑOS. QUINTO. UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN REGÍSTRESE LA SANCIÓN. IMPUESTA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RESPONSABILIDADES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. SEXTO. GÍRESE OFICIO A LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y REGLAMENTOS, A LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, Y A LA SINDICATURA MUNICIPAL, ENTREGÁNDOLE COPIA DE LA RESOLUCIÓN Y DEL ACUERDO QUE CAUSA EJECUTORIA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS CONSTANTINO ISIDRO HERNÁNDEZ Y RODOLFO GONZÁLEZ RAMOS, HACIÉNDOLES SABER QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 139 Y 188 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TIENE EL TERMINO DE QUINCE DÍAS PARA RECURRIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN CASO DE INCONFORMIDAD CON LA MISMA. OCTAVO. UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y UNA VEZ REALIZADO LO ORDENADO EN LOS RESOLUTIVOS, ARCHÍVESE ESTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. Así mismo sirva el presente para hacerle de su conocimiento que CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 139 Y 188 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TIENE EL TERMINO DE QUINCE DÍAS PARA RECURRIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN CASO DE INCONFORMIDAD CON LA MISMA. Se le notifica que el nuevo domicilio de la Contraloría Interna Municipal de Tonanitla, es ubicada en planta alta de la Calle Bicentenario número 1, Santa María Tonanitla, Colonia Centro, Tonanitla, México, C. P. 55789, quedando a su disposición el expediente PARMT/001/09-02-09, en la oficina ya citada en un horario de nueve a diecisiete horas de lunes a viernes; para su consulta y efectos legales a que haya lugar, previa identificación. Lo anterior con fundamento en el artículo 63 Y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 7, 25 fracción I, 26 y 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE MÉXICO PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO "GACETA DE GOBIERNO" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL ESTATAL CONFORME A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES, AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
 Lic. María de los Angeles Ramírez Martínez.
 Contralor Interno Municipal.
 (RUBRICA Y SELLO)

**INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C. V.
PRIMERA CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 181, 183, 186 Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN LOS ARTICULOS TRIGESIMO TERCERO Y TRIGESIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C. V., SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA A CONCURRIR A LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA, QUE DEBE TENER LUGAR, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 03 DE JUNIO DEL 2011, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA MORELOS NO. 148, EN SAN FRANCISCO TEPOJACO, MISMO QUE SE LOCALIZA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, EN EL CUAL LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO SOCIAL, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I. Nombramiento de escrutadores y declaración de estar legalmente instalada la Asamblea General Anual Ordinaria por quien la preside.
- II. Informe del Presidente del Consejo de Administración, sobre el estado de la administración de la empresa para su respectiva aprobación, respecto del ejercicio social:

Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2010.

- III. Lectura y examen del Balance General, del Estado de Resultados y del informe del Comisario, correspondiente al ejercicio social de 2010.
- IV. Discusión y aprobación, en su caso, del Balance General, del Estado de Resultados e informe del Comisario, del ejercicio social 2010.
- V. Resolución sobre la aplicación de la utilidad o pérdida que muestren los Estados de Resultados, correspondiente al ejercicio social 2010.
- VI. Actualización de la lista de accionistas por reconocimiento judicial y administrativo por juicios sucesorios testamentarios e intestamentarios y la distribución de acciones como resultado de los mencionados juicios.
- VII. Información sobre avalúo de los bienes de la empresa al mes de mayo 2011.
- VIII. Ratificación de los actos y acuerdos tomados por el Consejo de administración durante el ejercicio social de 2010.
- IX.- Lectura y aprobación en su caso, del Acta que se levante.

POR TRATARSE DE PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA SE REQUIERE QUE ESTE REPRESENTADO POR LO MENOS EL 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO TRIGESIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

SE HACE SABER A LOS ACCIONISTAS QUE PARA SER ADMITIDO EN LA ASAMBLEA, EL TENEDOR DE LAS ACCIONES DEPOSITARA ESTAS O EL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE LAS MISMAS, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD UBICADAS EN AVENIDA MORELOS NO. 148, SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CUANDO MENOS EN LA VISPERA DEL DIA SEÑALADO PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, DE NO HACERLO PERSONALMENTE, BASTARA CARTA PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS Y RATIFICADAS LAS FIRMAS ANTE NOTARIO PUBLICO.

San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 06 de mayo de 2011.

**INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V.
LIC. EDGAR HERNANDEZ MOLINA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE LA EMPRESA
(RUBRICA).**

**INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C. V.
SEGUNDA CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 181, 183, 186 Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN LOS ARTICULOS TRIGESIMO TERCERO Y TRIGESIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C. V. SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA A CONCURRIR A LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA, QUE DEBE TENER LUGAR, EN SEGUNDA CONVOCATORIA A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 04 DE JUNIO DEL 2011, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA MORELOS NO. 148, EN SAN FRANCISCO TEPOJACO, MISMO QUE SE LOCALIZA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, EN EL CUAL LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO SOCIAL, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I. Nombramiento de escrutadores y declaración de estar legalmente instalada la Asamblea General Anual Ordinaria por quien la preside.
- II. Informe del Presidente del Consejo de Administración, sobre el estado de la administración de la empresa para su respectiva aprobación, respecto del ejercicio social:

Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2010.

- III. Lectura y examen del Balance General, del Estado de Resultados y del informe del Comisario, correspondiente al ejercicio social de 2010.
- IV. Discusión y aprobación, en su caso, del Balance General, del Estado de Resultados e informe del Comisario, del ejercicio social 2010.
- V. Resolución sobre la aplicación de la utilidad o pérdida que muestren los Estados de Resultados, correspondiente al ejercicio social 2010.
- VI. Actualización de la lista de accionistas por reconocimiento judicial y administrativo por juicios sucesorios testamentarios e intestamentarios y la distribución de acciones como resultado de los mencionados juicios.
- VII. Información sobre avalúo de los bienes de la empresa al mes de mayo 2011.
- VIII. Ratificación de los actos y acuerdos tomados por el Consejo de administración durante el ejercicio social de 2010.
- IX.- Lectura y aprobación en su caso, del Acta que se levante.

POR TRATARSE DE SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA SE REQUIERE QUE ESTE REPRESENTADO POR LO MENOS EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO TRIGESIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

SE HACE SABER A LOS ACCIONISTAS QUE PARA SER ADMITIDO EN LA ASAMBLEA, EL TENEDOR DE LAS ACCIONES DEPOSITARA ESTAS O EL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE LAS MISMAS, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD UBICADAS EN AVENIDA MORELOS NO. 148, SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CUANDO MENOS EN LA VISPERA DEL DIA SEÑALADO PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, DE NO HACERLO PERSONALMENTE, BASTARA CARTA PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS Y RATIFICADAS LAS FIRMAS ANTE NOTARIO PUBLICO.

San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 06 de mayo de 2011.

**INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V.
LIC. EDGAR HERNANDEZ MOLINA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE LA EMPRESA
(RUBRICA).**

477-A1.-10 mayo.

**SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
CONVOCATORIA**

NICOLAS ROMERO, MEXICO, A 04 DE MAYO DEL 2011.

A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO S.A. DE C.V. SE LES CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 166, 172, 181, 183, 189 Y 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y ARTICULO 9° (NOVENO) DE NUESTRA ACTA CONSTITUTIVA (14,391).

QUE TENDRA VERIFICATIVO EL PROXIMO 29 DE MAYO DEL 2011. A LAS 10:00 AM. EN EL DOMICILIO UBICADO EN 2da. CERRADA DE LA CALLE CONSTITUCION S/N ESQUINA CON CALLE ABASOLO, EN LA COLONIA JUAREZ, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO.

DONDE SE TRATARAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA.

ORDEN DEL DIA

- 01.- LISTA DE ASISTENCIA
- 02.- DECLARACION LEGAL DE LA INSTALACION DE LA ASAMBLEA
- 03.- NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE DE DEBATES Y ESCRUTADORES.
- 04.- DECLARACION DE QUORUM LEGAL.
- 05.- INFORME FINANCIERO POR EL CONSEJO ANTERIOR DE LOS PERIODOS COMPRENDIDOS 2004, 2005, 2006 Y MITAD DEL 2007, MISMOS QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE RENDIR.
- 06.- INFORME FINANCIERO POR EL CONSEJO ACTUAL DE LOS PERIODOS MITAD 2007, 2008, 2009 Y 2010.
- 07.- APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- 08.- INFORME DE LA DESAPARICION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA CORRESPONDIENTE A LAS PRIMERAS 100 ACCIONES, CON UN VALOR DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). DANDO UN TOTAL DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) APROXIMADAMENTE.
- 09.- OFICIO DIRIGIDO A LA SECRETARIA DEL TRANSPORTE, PARA NO DAR TRAMITES A LA EMPRESA SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO, S.A. DE C.V. POR PARTE DEL SEÑOR CALIXTO QUEZADA VARGAS.
- 10.- INFORME DE ESTUDIOS TECNICOS CONGELADOS ANTE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE.
- 11.- INFORME DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL No. 52/2007.
- 12.- INFORME DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL No. 435/2007.
- 13.- INFORME DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL No. 984/2008.
- 14.- EXPULSION DE SOCIOS NOCIVOS A LA EMPRESA
- 15.- INFORME DEL CRECIMIENTO DE LA EMPRESA.
- 16.- NUEVOS PROYECTOS DE DESARROLLO.
- 17.- IMPLEMENTACION Y APROBACION DEL REGLAMENTO DE SOCIOS DE LA EMPRESA SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO, S.A. DE C.V.
- 18.- IMPLEMENTACION Y APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE OPERADORES DE LA EMPRESA SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO, S.A. DE C.V.
- 19.- IMPLEMENTACION Y APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE JEFES DE SERVICIO Y CHECADORES (CENTRALES) DE LA EMPRESA SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO, S.A. DE C.V.
- 20.- IMPLEMENTACION Y APROBACION DE UNA FIANZA DE GARANTIA POR PARTE DE LOS CHOFERES.
- 21.- IMPLEMENTACION DEL CIRCUITO CERRADO Y GPS DE LOCALIZACION VEHICULAR.
- 22.- IMPLEMENTACION DEL SEGURO INTERNO.
- 23.- ADQUISICION DE BIENES.
- 24.- REESTRUCTURACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 25.- EMOLUMENTOS.
- 26.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.
- 27.- ASUNTOS GENERALES.
- 28.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

ACREDITAR PERSONALIDAD COMO SOCIO DE LA EMPRESA "SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO, S.A. DE C.V. MEDIANTE ACCION EXPEDIDA POR LA MISMA, LA CUAL TENIAN QUE DEPOSITAR EN TIEMPO Y FORMA EN LAS OFICINAS DE LA MISMA. EN FECHA DEL 07 DE FEBRERO AL 21 DE MARZO DE 2011. BASADO EN LA PUBLICACION DE GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO CON FECHA 01 DE FEBRERO DE 2011.

POR LO ANTERIOR; SOCIO QUE NO ACREDITE NO TENDRA DERECHO DE INGRESAR A LA ASAMBLEA.

ATENTAMENTE
ARIEL GONZALEZ SANTOS
COMISARIO DE SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE N.R. S.A. DE C.V.
(RUBRICA).